

Barranquilla, 29 de enero de 2024

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL

RAD No. 0800131050072023-362

Demandante: MANUEL VEGA CABRALES

Demandada: FENÁNDEZ TRESPALACIOS HERMANOS LTDA -AFP PORVENIR S.A

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 15 de enero de 2024, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 16 de enero 2024, y a través del correo institucional, el día 23 de enero de la presente anualidad, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 de enero de 2024. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1 ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por:

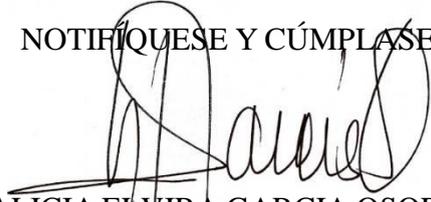
MANUEL VEGA CABRALES

Contra:

- FENÁNDEZ TRESPALACIOS HERMANOS LTDA. identificada con NIT 890.403.204, representada legalmente o por la señora EMILIA REGINA FERNÁNDEZ BACCI, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, representada legalmente o por el señor MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.

- 2 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.
- 3 Reconocer personería a la Doctora. TINA JEDTHSEN LEAL SUESCUN, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro de los términos y fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL
DELCIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 30-01-2024, se notifica
auto de 29-01-2024

NOTIFICADO POR ESTADO N°013

El secretario

Dairo Marchena Berdugo